



2016 "AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL" 1

Régimen Estatal de Protección Social en Salud
Calle Bravo No. 28 A entre 12 y 14
Barrio de San Román 24040
Tel. 816 8944 – 811 29 01 Ext. 101

CAPÍTULO IV DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACION PRESUPUESTAL.

Artículo 21.- El Departamento de Planeación Presupuestal tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Actualizar los procesos de presupuestación de los programas que sean de su competencia;
- II. Adecuar la distribución de los presupuestos autorizados de los diversos programas de la Dirección de Financiamiento;
- III. Cumplir el seguimiento de la aplicación de los recursos autorizados en los diversos programas,
- IV. Definir el proceso de gestión de los bienes e insumos necesarios para la operación de los diferentes programas;
- V. Apoyar en el proceso de distribución de los bienes e insumos adquiridos para la operación de los diversos programas;
- VI. Instrumentar el diagnóstico sobre las condiciones de los bienes e insumos para la operación de los diferentes programas a su cargo
- VII. Ejecutar la integración de la asignación presupuestal de los diversos programas a su cargo, los municipios y las micro regiones prioritarias;
- VIII. Participar en el proceso de licitación de los bienes e insumos necesarios para la operación de los programas;
- IX. Coadyuvar en la integración programática presupuestal;
- X. Operar el sistema integral de información,
- XI. Coadyuvar en la generación de estados y reportes financieros;
- XII. Elaborar los manuales de operación del área financiera; y
- XIII. Las demás que le señalen las diversas disposiciones legales, el presente reglamento, los manuales de organización y acuerdos de delegación de facultades que expida la Junta de Gobierno, el Director General o el Director de Financiamiento.